



Espedientea: 2HI-021/18-P05-A
ARRATZU
Eskualdeko suhiltzaile etxea
kokatzeko inguruan
Arratzuko AASS aldaketa
puntuala.

Expediente: 2HI-021/18-P05-A.
ARRATZU
Modificación puntual de las
NNSS de Arratzu para la
implantación del parque de
bomberos comarcal.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak ekainaren 20an izandako 4/2018 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 4/2018, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 20 de junio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Aldeko txostena ematea Eskualdeko suhiltzaile etxea kokatzeko inguruan Arratzuko Arau Subsidiarioen eraldaketa puntuala espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. Informar favorablemente el expediente de Modificación puntual de las NNSS de Arratzu para la implantación del parque de bomberos comarcal, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek txostenak bidaltzea: Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen, 2018ko ekainaren 20an.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2018.

IDAZKARIA/EL SECRETARIO

Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga

13 JUN 2018

IRTEERA / SALIDA SARRERA / ENTRADA
Zk. / N° 7303 Zk. / N° _____
G07 D04

2018 EKA: 15

IRTEERA / SALIDA
ZK/N° _____

SARRERA / ENTRADA
ZK/N° 5859
G17 D02

Eguna/ Fecha	Zenbakia/N°
2018-06-12	MAC/apo

Nork/ De: **AZPIEGITURETARAKO ETA LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: **LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN DEL TERRITORIO
Ángel Anero Murga

GARRAIOAK, MUGIKORTASUNA ETA LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO SAILA
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COHESIÓN DEL TERRITORIO

Gaia /Asunto: **Modificación Puntual de las NNSS de Arratzu para la implantación del Parque de Bomberos Comarcal**

Nuestro expte: 2018/00040

Expte urb.: HI-98/2018-N00

El presente informe técnico se redacta a petición de la Dirección General de Cohesión del Territorio del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en referencia con el expediente de planeamiento urbanístico "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arratzu para la Implantación del Parque de Bomberos comarcal", al objeto de informarlo sectorialmente por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con los trámites establecidos en el artículo 91.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Este documento tiene como antecedentes los informes remitidos desde este Departamento de Desarrollo Económico y Territorial al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural con fecha de registro de salida 28 de abril de 2017, y a nivel del Plan General de Ordenación Urbana de Arratzu (que se encuentra en la fase de aprobación definitiva), los informes sectoriales elaborados en la fase de aprobación inicial, 5 de agosto de 2016, y trámite del Pleno de la COTPV con fecha 26 de abril de 2017, y que apuntaba lo siguiente:

El sistema de accesibilidad planteado para la pastilla que albergaría el parque de bomberos, cuenta con el correspondiente informe favorable del Servicio de Explotación de este Departamento, condicionado a una serie de requisitos.

En cualquier caso, y a la vista del citado informe, se recuerda que la situación presentada en la modificación puntual de normas es provisional, y que por ello, y ante la oportunidad que brinda la modificación de normas, desde el Departamento de

Desarrollo Económico y Territorial se recomienda se califiquen los suelos necesarios que faciliten la ejecución de los accesos definitivos y que conllevaría la construcción de un ramal directo desde la rotonda final de la variante.

El documento que se analiza únicamente recoge el sistema de accesibilidad viabilizado por el Departamento de carácter provisional, situación que deberá quedar recogida en el propio documento.

PROPUESTA DE INFORME

Como conclusión, y de conformidad con las consideraciones anteriores, tras el análisis de la "Modificación de las NNSS de Arratzu para la Implantación del Parque de Bomberos comarcal", desde la visión competencial sectorial de carreteras de Bizkaia el informe es FAVORABLE para la situación de accesibilidad provisional al citado equipamiento.

Atentamente,



Fdo.: Jon Larrea Arrutia

Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako zuzendari nagusia
Director General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Ekonomi eta Lurralde Garapena Sustatzeko Saila
Departamento de Desarrollo Económico y Territorial

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARRATZU (BIZKAIA) PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS COMARCAL

S/ Ref.: 2HI-021/18-P05-A

N/ Ref.: IAU-2018-0149

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 14 de mayo de 2018 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la *"Modificación Puntual de las NN.SS. de Arratzu en el ámbito de Barrutia para la implantación del parque de bomberos comarcal"*.

La documentación presentada consiste en la Memoria de la modificación puntual aprobada provisionalmente, y el documento de normativa urbanística que incorpora varios artículos, así como documentación gráfica del estado actual y el estado modificado así como de la ordenación pormenorizada. También se ha presentado el Documento Ambiental Estratégico, realizado por idema ingeniería y fechado a febrero de 2018.

Esta Agencia Vasca del Agua informó a la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente modificación (referencia IAU-2016-0219) estableciendo algunas consideraciones respecto a la inundabilidad, y al abastecimiento y el saneamiento.

El documento de aprobación provisional se ha corregido respecto del documento de aprobación inicial tras la publicación de la Orden Foral, en noviembre de 2016, que recogía el informe ambiental estratégico el cual valoraba negativamente algunos aspectos (zonas viarias, aparcamiento y parcela destinada a albergar el edificio de la brigada municipal).

2. ÁMBITO Y OBJETO

La superficie de terreno afectada por la modificación se sitúa en la Unidad Hidrológica del río Oka, en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Al sur del ámbito se ubica la cabecera de un pequeño cauce el cual adquiere cierta entidad unos metros aguas abajo de los límites del ámbito para desembocar en la margen derecha del río Golako junto a la rotonda existente.

El principal objetivo de la modificación puntual de las NNSS de Arratzu es la supresión de Barrutia como núcleo rural, permitiendo la reubicación del Parque de Bomberos situado en Gernika, en la zona calificada según el PRUG como "T4-ERC", *Area de Sistemas, zonas públicas o privadas, con o sin asentamientos constructivos, precisas para el equipamiento comunitario que han de disponerse en el suelo no urbanizable.*



De manera que el suelo equipamental se ordena pormenorizadamente según la categoría del PRUG aprobado recientemente (Decreto 139/2016 de 27 de setiembre), la citada T4-ERC, y el resto de las parcelas que integraban el núcleo rural pasan a las categorías de suelo no urbanizable: T1-PRT Paisaje Rural de Transición, T1-A1 Zonas de Alto Valor Agrológico y T3-Núcleo Rural, delimitadas por el PRUG de Urdaibai.

Así, el Sistema General de Equipamiento Barrutia se compone de un Sistema General Viario, un Sistema de Equipamiento Docente (SGDC) y un Sistema General de la Administración (SGAD).

En cuanto a los equipamientos existentes en dicho Sistema General (Centro de Formación Profesional Barrutialde, Escuelas de Barrutia y Centro de Innovación de la Construcción), se ha planteado un incremento de la edificabilidad para atender a las nuevas necesidades, el cual se concreta en dos edificaciones, una situada al norte formando parte del Sistema General Docente (pequeña edificación al norte de la escuela de FP), y otra, situada al este de la zona de aparcamiento, destinada a Sistema General Administrativo (almacén brigada municipal de unos 608 m²).

El Sistema General de Equipamiento de la Administración se completa con el parque de bomberos y el sistema General de Espacios Libres, SGEL, se ubica rodeando el ámbito al sur y al este. Por lo que se refiere al sistema general de aparcamiento, se amplía hasta tener capacidad para 82 coches.

Desde el punto de vista de los accesos, los equipamientos existentes y proyectados necesitan un vial en condiciones de mayor capacidad y rematado en una pequeña rotonda que ordena el tráfico de entrada y salida del área. A esto hay que añadir que el viario rural se mantiene para seguir dando servicio a los caseríos existentes, sin conectar directamente con la carretera BI-638.

3. CONSIDERACIONES

3.1- En relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección

Al sur del ámbito de actuación nace un cauce de pequeña entidad afluente del Golako por su margen derecha. Analizada la documentación presentada y respecto de lo informado anteriormente, se plantean mejoras de manera que ya no se proyecta el vial perimetral que hubiera atravesado dicho cauce y es más reducida, a su vez, la extensión hacia el sur de la plataforma donde se ubican los aparcamientos sobre el talud que separa la zona urbanizada de la vega del río Golako. En este talud se proyectaba el edificio de la brigada municipal, que ahora se plantea al este de los aparcamientos. En las obras de urbanización del ámbito, además, dicho talud, se revegetará con especies autóctonas y se eliminarán las especies invasoras (artículo 80 bis de la normativa urbanística).

La normativa también establece que las líneas de cierre de parcela se situarán a 5 m de los cauces, *medidos desde las alineaciones o bordes de los mismos*, lo que se sugiere sea corregido en la versión definitiva por "medidos desde el borde superior del talud del cauce o línea de encauzamiento". En todo caso, en principio, dicho cierre se sitúa alejado del cauce



ya que éste podría considerarse dominio público hidráulico al adquirir ya cierta entidad unos metros aguas abajo de los límites del ámbito.

Se recuerda, de todas formas, que las actuaciones que se plantean en la zona se ubican en la zona de policía de dicho cauce, por lo que será necesario contar con la previa autorización de obras a otorgar por esta Agencia Vasca del Agua.

Por otra parte, la referencia que el documento ambiental hace al PTS de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV sigue mencionando el Decreto 415/1998, derogado actualmente por la revisión del PTS que se aprobó mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

3.2. Respetto a la Inundabilidad

Según los estudios más recientes realizados para esta Agencia, las avenidas de inundación para los períodos de retorno de 100 y 500 años asociadas al río Golako no alcanzan la zona a urbanizar situada al sur.

Por tanto, los rellenos que se plantean en dicha zona sur se proyectan fuera de zona inundable, por lo tanto, se da cumplimiento a la normativa de usos en zonas inundables establecida tanto en el Plan Hidrológico como en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

En este sentido, en el Documento Ambiental Estratégico presentado se sigue mencionando que en esta zona se *respetarán los retiros hidráulicos establecidos en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de Urdaibai y lo dispuesto en las Normas del Plan Hidrológico Norte III (Cantábrico)*. A este respecto, se vuelve a señalar que, tras la aprobación del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, en el que se produce la revisión de varios planes hidrológicos, entre los que se encuentra el de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, la normativa de referencia es la incluida en el citado Real Decreto, junto con lo establecido en el apartado E.2 del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, sobre la protección contra inundaciones.

3.3. Respetto al abastecimiento y saneamiento

Por lo que se refiere al abastecimiento y el saneamiento de las futuras instalaciones propuestas, en primer lugar se señala que el municipio de Arratzu se integra en el Consorcio de Aguas de Busturialdea.

En cuanto a la suficiencia de recurso, se entiende por esta Agencia que los nuevos usos previstos (parque de bomberos y 2 nuevas edificaciones de pequeño tamaño) no comportarán nuevas necesidades significativas de recursos hídricos, toda vez que se produce la reubicación de un uso ya existente cuya demanda ya está siendo satisfecha desde una zona que se abastece del mismo recurso (Gernika). Por tanto, se entiende que el previsible nuevo consumo de agua estará amparado en el recurso de las redes existentes.

Por el contrario, no se incluyen las redes de abastecimiento existentes y previstas, aspecto este que ya fue señalado en el informe a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que se sugiere que dicha información sea incorporada en el documento que cuente con aprobación definitiva.



En relación con la solución al saneamiento del ámbito, el documento ambiental incorpora un esquema de las redes de saneamiento del planeamiento vigente (plano E.A.-05) y de las proyectadas en la modificación planteada (plano E.M.-05), donde no se aprecian cambios entre ambos esquemas.

Se entiende, de dicho esquema, que los nuevos vertidos se conectarán con el sistema de saneamiento general gestionado por el citado Consorcio, conforme a lo dispuesto en el art. 54.6 de la Normativa del PH, y ello sin perjuicio del informe del gestor que establece el citado precepto.

En todo caso, el Ente Gestor del abastecimiento y saneamiento deberá justificar que existe infraestructura suficiente para garantizar tanto las nuevas demandas como las nuevas cargas al sistema, producto de los desarrollos previstos.



4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la "Modificación Puntual de las NN.SS. de Arratzu en el ámbito de Barrutia para la implantación del parque de bomberos comarcal", **de manera condicionada al cumplimiento de la siguiente condición vinculante:**

1. El Ente Gestor del abastecimiento y saneamiento deberá justificar que existe infraestructura suficiente para garantizar tanto las nuevas demandas como las nuevas cargas al sistema, producto de los desarrollos previstos.

Asimismo se informa que, dadas las características de las actuaciones contempladas en este expediente, aún situadas en la zona de policía de cauces, no requieren autorización de la Agencia Vasca del Agua en base a lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siempre y cuando se ajusten a lo previsto en la documentación informada.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, aldeko txosten-proposamena egiten du "Eskualdeko suhiltzaile etxea kokatzeko inguruan Arratzuko Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala."-ri dagokionez, ondorengo erabaki loteslea betetzeko baldintzapean:

1. Saneamenduan eta Ur-horniketan arazorik ez dagoela dioen Organo Kudeatzailearen aldeko txostena aurkeztu beharko da. Txostenak garapen berriei aurre egiteko azpiegitura eta ahalmen nahikoa duela justifikatu beharko du.

Era berean Uraren Euskal Agentziak hurrengo adierazten du: expediente honetan proposatutako jarduketak kontuan izanik, nahiz eta hauek zaintza eremuan kokatu, ez dute nahitaezko baimena behar izango, Jabari Publiko Hidraulikoko Erregelamenduaren 78.1 artikulua xedatutakoaren arabera. Aurrekoa beti ere jarduketak aurkeztutako dokumentazioarekin bat datozenean.

Esther Bernedo Gómez
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnica de Evaluación y Planificación

Vitoria-Gasteiz, 18 de junio de 2018

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación

José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras